



Resolución Jefatural

N° 168 - 2016 - INDECI
26 de Setiembre 2016



VISTOS: El Decreto Supremo N° 260-2016-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Setiembre de 2016, el Memorándum N° 0671-2016-INDECI/14.0 del 23 de Setiembre de 2016, (Op. N° 3013335), sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2016 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico – científico competente;



Que, los literales c) y d) de la citada Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;



Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2015-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2015-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016". Asimismo, con Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres";



Que, según el artículo 8° de la Directiva N° 001-2015-EF-63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención o acción: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y PIP de emergencia, que son presentados a la DGIP, y de corresponder, son declarados elegibles por dicha Dirección General;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, "Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", mediante el Decreto Supremo N° 260-2016-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 5 275 198,00), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, la Transferencia Financiera de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411. Emitido el Decreto Supremo correspondiente, INDECI realizará la transferencia financiera mediante Resolución de su Titular a las Entidades solicitantes;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora descrita en el Anexo A;

De conformidad con la Ley N° 30373, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, y la Directiva N° 001-2015-EF/63.01;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Director de la Dirección de Rehabilitación;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 5 275 198,00), con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante Decreto Supremo N° 260-2016-EF, a favor de la siguiente Unidad Ejecutora, cuyo detalle de las Actividades de Emergencia (AE) se consignan en el Anexo A que forma parte de la presente Resolución.

N/O	Unidad Ejecutora	Departamento	Fichas Técnicas		Monto S/
			AE	PIP	
1	Unidad Ejecutora 100 Agricultura Puno del Gobierno Regional del Departamento de Puno	Puno	04		S/ 5 275 198,00
TOTAL					S/ 5 275 198,00

El monto total transferido a la Unidad Ejecutora conforme aparece en el respectivo Anexo A, debe ser respetado en la etapa de la ejecución.

Artículo 2°.- La mencionada Unidad Ejecutora reportará mensualmente al INDECI los avances hasta la culminación de las Actividades de Emergencia - AE. Dicha entidad que recibe la respectiva transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de la respectiva AE; así como, de sujetarse a las demás obligaciones establecidas en la Directiva N° 001-2015-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2015-EF/63.01.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el artículo 1º, de la presente Resolución y la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Dirección de Rehabilitación del INDECI, efectuar el seguimiento de la ejecución de metas físicas y financieras materia de la presente Resolución; y; a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe), el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por Fedatario a la Unidad Ejecutora descrita; a las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración y a la Dirección de Rehabilitación del INDECI, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Alberto Manuel LOZADA Frías
Vicealmirante (r)

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO A
RESERVA DE CONTINGENCIA 2016
FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA

SECTOR / REGIÓN
 ENTIDAD SOLICITANTE

UNIDAD EJECUTORA

MONTO DE TRANSFERENCIA

REFERENCIAS

PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

100 AGRICULTURA PUNO DEL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

S/. 5.275.198,00

Oficio N° 429-2016-GR PUNO/PR HT. 10872 del 04.07.2016)

Oficio N° 494-2016-GR PUNO/PR HT. 13051 del 03.08.2016)

Decreto Supremo N° 260-2016-EF

Ficha Técnica N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA
1	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS PARA REDUCIR EL IMPACTO NEGATIVO ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR BAJAS TEMPERATURAS (HELADAS), EN EL GANADO VACUNO, OVINO, ALPACAS, VICUÑAS Y LLAMAS DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LOS DISTRITOS DE HUACULLANI, PISACOMA, ZEPITA DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO; DISTRITOS DE CAPAZO, ILAVE, SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO; DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO; PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE PUNO, DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR DECRETO SUPREMO N° 033-2016-PCM.
2	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS PARA REDUCIR EL IMPACTO NEGATIVO ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR BAJAS TEMPERATURAS (HELADAS), EN EL GANADO VACUNO, OVINO, ALPACAS, VICUÑAS Y LLAMAS DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LOS DISTRITOS DE AZANGARO, MUÑANI, ARAPA, ASILLO, CHUPA, JOSE DOMINGO CHOQUECAHUA, POTONI, SAN ANTON, SAN JOSE, SAN JUAN SALINAS, SANTIAGO DE PUJJA, TIRAPATA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO; DISTRITOS DE AJOYANI, COASA, CORANI, CRUCERO, ITUATA, MACUSANI, USICAYOS DE LA PROVINCIA DE CARABAYA; DISTRITO DE ANTAUTA, AYAVIRI, CUPI, LLALLI, MACARI, NUÑO, SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE MELGAR; PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE PUNO, DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR DECRETO SUPREMO N° 033-2016-PCM.
3	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS PARA REDUCIR EL IMPACTO NEGATIVO ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR BAJAS TEMPERATURAS (HELADAS), EN EL GANADO VACUNO, OVINO, ALPACAS, VICUÑAS Y LLAMAS; DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LOS DISTRITOS DE COJATA, HUANCANE, HUATASANI, INCHUPALLA, VILQUECHICO DE LA PROVINCIA DE HUANCANE; DISTRITOS DE PUTINA, QUILCAPUNCU Y SINIA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA; DISTRITO DE HUAYRAPATA PROVINCIA DE MOHO; DISTRITO DE LIMBANI Y PATAMBUCO EN LA PROVINCIA DE SANDIA; PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE PUNO, DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR DECRETO SUPREMO N° 033-2016-PCM.
4	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS PARA REDUCIR EL IMPACTO NEGATIVO ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR BAJAS TEMPERATURAS (HELADAS), EN EL GANADO VACUNO, OVINO, ALPACAS, VICUÑAS Y LLAMAS DE LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LOS DISTRITOS DE ACORA, PICHACANI, PUNO, SAN ANTONIO, TIQUILLACA DE LA PROVINCIA DE PUNO; DISTRITOS DE CABANILLA, CALAPUJA, LAMPA, OCUVIRI, PALCA, PARATIA, SANTA LUCIA, VILAVILA DE LA PROVINCIA DE LAMPA; DISTRITO DE JULIACA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN; PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE PUNO, DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR DECRETO SUPREMO N° 033-2016-PCM.
Numero de Fichas Aprobadas: 4	